

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Julio 3 de 1869.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

JESUS JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
COSTA-RICA.

En uso de la facultad que la ley me concede

### DECRETO:

Art. 1º La Secretaria de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública y Culto, se compondrá: del Secretario de Estado, dos Jefes de Sección, un Tenedor de libros, un oficial archivero, cuatro escribientes y un portero.

Art. 2º Los Jefes de Sección y el Tenedor de libros, disfrutarán del sueldo de mil doscientos pesos anuales; el oficial archivero, el de quinientos cuarenta pesos; y los escribientes y el portero del que les está asignado por la ley.

Art. 3º Todo empleado de las oficinas públicas, en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Gobernación y Hacienda, tendrá la obligación de asistir á su respectiva oficina todos los días, desde Lunes á Sábado inclusive, y desde las diez del día, hasta las tres de la tarde. Cuando lo exija el buen servicio público, estará también obligado á concurrir de las cuatro y media á las seis de la tarde.

Art. 4º Es obligación de todo subalterno ocuparse en la oficina del trabajo que le ordene su superior: no puede excusarse con que el trabajo que se le ordena no es de su incumbencia, pues ningún empleado tiene trabajo especialmente señalado.

Art. 5º El empleado que pretenda cobrar separadamente trabajos extraordinarios como recargos en su respectiva oficina ó en otras, y todo en servicio de la República, recibirá por la primera vez la negativa y reconvencción del superior; y si insistiere, se tendrá por renunciado su empleo.

Dado en el Palacio Nacional. San José á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública y Culto.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Guerra, Fomento y Marina.

(F.) A. JIMENEZ. (F.) EUSEBIO FIGUEROA.

JESUS JIMENEZ.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
COSTA-RICA.

### CONSIDERANDO

Que es de necesidad modificar la Administración General de Alcabalas, para que puedan relacionarse las entradas con los gastos, en uso de las facultades de que la ley me ha investido,

### DECRETO:

Art. 1º Se suprime la Administración General de Alcabalas.

Art. 2º En vez de esa Administración, se establecerá en esta capital, y en el local mismo en que tenía su oficina, una Receptoría cuyo empleado ganará un seis por ciento del dinero que recaude, con las atribuciones siguientes:

1º Recaudar el derecho de alcabala interior.

2º Vender por cuenta del Gobierno, los Códigos, Reglamentos, y cualesquiera otros objetos de cuyo espendio le encargue el mismo Gobierno.

3º Practicar el registro de las mercaderías que se introduzcan de Puntarenas, ya sea por cuenta del Gobierno, ó bien de particulares, cuando por orden especial de la Secretaría de Hacienda se le prevenga. En este último caso, tomará todas las notas relativas á cada objeto, y las pasará á la Administración de Aduana para el efecto del aforo y liquidación de los derechos.

4º Recibir, custodiar y entregar, previa orden de la Secretaría de Hacienda, todos los útiles de oficina y escritorio que se necesiten para las oficinas públicas nacionales.

5º Llevar los libros necesarios para estampar con la debida separación, la cuenta de la alcabala interior, la de los libros y demas objetos cuya venta se le encargue, y la de los útiles de oficina que reciba y entregue. Todas estas cuentas deberán ser comprobadas en la forma que previenen los artículos 113 Sección 2ª Capítulo 12 y la 1ª parte del artículo 116, Capítulo 13 de la misma Sección del Reglamento de Hacienda.

6º Entregar diariamente en el Banco Nacional, las cantidades que recaude en conformidad con el artículo 1º Capítulo 4º de la ley de 20 de Abril del corriente año, adicional al Reglamento de Hacienda. A este intento usará de las órdenes de entero que marca el modelo B. adjunto á la misma ley, rebajando cada ocho días su honorario.

7º Dar las certificaciones de que habla el artículo 121 Capítulo 14 Sección 2ª del Reglamento de Hacienda, con la correspondiente "TOMA DE RAZON." Las partidas referentes á la alcabala deben ser conforme se dispone en el artículo 122 del mismo Capítulo y Sección.

Art. 3º El Administrador actual entregará por inventario formal al Receptor que se nombre en virtud de esta ley, todos los valores, enseres y útiles que tenga en su poder. La partida en que aquel se date dichos valores será la primera de cargo en la cuenta de este último.

Art. 4º Llevará un libro separado en que registre las denuncias que se hagan sobre contratos de fincas, respecto de las cuales no se haya satisfecho el derecho de alcabala, teniendo cuidado que aquellas sean firmadas por el denunciante para los efectos señalados por el Reglamento de Hacienda.

Art. 5º A fin de mes hará un estado de los productos líquidos que ha entregado en el Banco Nacional, y lo pasará á la oficina de Hacienda.

Art. 6º El Jefe de Sección en el Ministerio de Hacienda dará á los Receptores de las Provincias ó encar-

gados de la venta de papel sellado y pólvora, el que necesiten para su expendio por menor, y cuando sea venta por mayor, expedirá el jiro en favor del Banco Nacional, y despues dará la orden de entregar la pólvora, pasando conocimiento de todo á la Contaduría Mayor para el correspondiente contraste.

Art. 7º Los Receptores de las Provincias, y en esta Capital los encargados de vender el papel sellado, pólvora y billetes de subvencion del ganado que se mata en los rastros, harán sus enteros el viérnes de cada semana en el Banco Nacional y sus agencias, y pasarán á la Secretaría de Hacienda un estado especificado de los ramos que componen el entero que hayan verificado.

Dado en el Palacio Nacional de San José á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

(F.) A. JIMENEZ.

JESUS JIMENEZ.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo de urgente necesidad reglamentar el servicio de las líneas telegráficas para que produzcan los fines que se tuvieron en cuenta al establecerlas; en uso de mis atribuciones legales, he venido en decretar el siguiente

**REGLAMENTO.**

**ART. 1º**

La Administracion del Telégrafo se compone del siguiente personal.—Un Director general, cinco oficiales propietarios, un meritorio, con residencia en Puntarenas, un Superintendente y seis guardas.

**ART. 2º**

La Direccion general estará á cargo del Administrador general de correos de la República, quien desempeñará estas funciones como anejas á su destino. A este empleado quedan sujetos todos los Administradores subalternos de las Provincias.

**ART. 3º**

Los oficiales de Cartago, Heredia y Alajuela gozarán de la dotacion mensual de veinticinco pesos: los de San José y Puntarenas de la de treinta pesos: el Superintendente de sesenta pesos: el meritorio de ocho pesos; y los guardas de quince pesos. Todos estos empleados dependen inmedia-

tamente de la oficina de correos respectiva, como dependen éstas de la Direccion general.

**De los oficiales**

**ART. 4º**

Todos los oficiales deben exclusivamente ocuparse del servicio de su empleo, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde; y cuando el tiempo lo permita, desde las seis á las ocho de la noche: sus obligaciones particulares son:

1º No ausentarse por motivo alguno de sus oficinas sin dejar un sustituto apto y capaz de desempeñar sus funciones:

2º Procurar despachar con prontitud las respuestas á los telégramas que se les dirijan, cuando éstos así lo requieran, siendo responsables por cualquiera falta ó negligencia á este respecto. En el caso de no encontrarse en el lugar la persona á quien un telégrama vaya dirigido, deberán inmediatamente dar cuenta de ello á la oficina de donde lo hayan recibido:

3º No permitir que se lean los telégramas por otras personas que aquellas á quienes van dirigidos: su deber es guardar el mas absoluto secreto de todo telégrama que se les dirija; á no ser que el interesado lo autorice para publicarlo. En los telégramas del Gobierno, esta autorizacion solo puede darla el respectivo Administrador.

4º Llevar cuenta de los telégramas que transmitan: la llevarán en un libro, en cuyo margen conste el precio que por ellos hayan cobrado, con la firma del pagador:

5º Pedir á la Direccion general todos los útiles y enseres necesarios para el uso de sus oficinas:

6º Cuando llamen á una oficina, deberán hacer una serie de puntos, é inmediatamente despues darán dos veces el nombre de la oficina con la cual se quieren comunicar, y en seguida la firma de la oficina. La que es interpelada debe contestar de la misma manera añadiendo antes de la firma, las letras O K.

7º Inmediatamente que reciban un telégrama y que éste sea perfectamente entendido, deben acusar recibo á la oficina de donde éste proceda, usando para ello de la palabra recibido.

8º Cuando dos oficinas estuvieren en comunicacion, todas las demas deben esperar que aquellas concluyan, exceptuando los casos estrordinarios en que ocurran asuntos de suma urgencia é interes, á juicio de los Administradores:

9º Cuidarán de desunir sus instrumentos del circuito, pero manteniendo siempre en conexion los dos extremos del alambre principal:

10. Se prohíbe absolutamente el uso de los alambres de tierra en Heredia y Alajuela, siempre que haya comunicacion entre San José y Puntarenas, exceptuándose los casos de peligro por electricidad atmosférica en los cuales deben usarse dichos alambres en calidad de para-rayos.

11. Cuidarán de conservar sus instrumentos en el mejor estado posible.

12. Concurrirán á sus oficinas á cualquiera hora del dia ó de la noche, cuando sean llamados por su inmediato superior y por exigirlo así el buen servicio público.

13. Cobrarán á razon de tres centavos por cada palabra de las que transmitan, no incluyendo en éstas el nombre de la persona ni la firma del que dirige el telégrama. Todo telégrama que se dirija deberá pagarse en el acto de la transmision; y los que se reciban, se entregarán sin cobrar nada; pero tomarán nota de ellos en el libro, para contraste de las cuentas.

14. Entregarán diariamente el producto de lo recaudado al Administrador de quien dependan.

**ART. 5º**

Ademas de las obligaciones impuestas á los oficiales, en el presente Reglamento, el de Puntarenas tendrá especialmente la de dar aviso inmediato de la entrada y salida de los vapores, bastando espresar el nombre del que entra ó sale.

**ART. 6º**

Todo abuso cometido, ya separándose del estricto cumplimiento de sus deberes, ó ya usando de un lenguaje obsceno ó injurioso, será severamente castigado.

**ART. 7º**

Los nombres de las oficinas serán:

San José.....	M. S.
Cartago.....	C.
Alajuela.....	G.
Heredia.....	J.
Puntarenas.....	P.

**Del Superintendente.**

**ART. 8º**

Son deberes del Superintendente: 1º Recorrer la línea de un extremo á otro sin detenerse en ningun punto, á no ser en el caso de algun daño en los alambres.

2º Nombrar, previa aprobacion del Administrador respectivo, los guardas que deben celar la línea.

3º Cuidar de que los guardas cumplan con sus deberes, recorriendo la parte de la línea que á cada uno le esté señalada.

4º Hacer, previa anuencia del Administrador, las compras de los postes para los cambios que haya necesidad de hacer, y contratar la conduccion de ellos á los depósitos establecidos, mandando labrarlos y alistarlos para que estén prontos tan luego como sean necesarios.

5º Formar cada tres leguas de la línea telegráfica, depósitos de postes en casa de una persona contratada al efecto, para custodiarlos y ponerlos cuando el guarda de la línea se lo ordene.

**De los Guardas.**

**ART. 9º**

Los seis guardas creados por el presente Reglamento, serán distribuidos en toda la línea telegráfica en la forma siguiente: El primero, de Puntarenas á Esparza; el segundo, de Esparza al Desmonte del Aguacate; el tercero, de este punto al puente del Rio Grande; el cuarto, de allí al Rio Segundo; el quinto del Rio Segundo á la Capital; y el sexto de la Capital á Cartago.

**ART. 10.**

Son deberes de los guardas:

1º Recorrer diariamente la línea confiada á su custodia.

2º Reparar personalmente todo daño que encuentren, tanto en el alambre, como en los postes para que no se interrumpa la comunicacion.

3º Inquirir con suma diligencia y cuidado cuales son las personas que causan daños en la línea, y dar cuenta con su resultado á la primera autoridad, para el castigo de los delincuentes.

4º Dar aviso al depósito de postes mas inmediato para que se repare el daño causado, y el mismo aviso al Administrador, de haberlo ordenado á los depositarios.

5º Dar cuenta al Administrador del número de postes que se hayan cambiado en la línea que cuidan, para que éste lo haga á la Direccion general, á fin de que se ordene el pago.

6º Llevar un libro en que diligentemente anoten la fecha del dia y de la hora en que llegán ó pasan por alguna Administracion, como comprobarte, con la firma del Administrador, de haber recorrido toda la línea.

**ART. 11.**

Cualquiera falta de los empleados al cumplimiento de alguna ó algunas de las obligaciones aquí detalladas,

será castigada con la destitucion del empleo, sin perjuicio de las demas penas á que sean acreedores segun la gravedad del caso.

**ART. 12.**

Queda derogado el Decreto número 96 de 27 de Abril último, en todas las disposiciones que se opongan ó sean contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional. San José á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

JESUS JIMENEZ.


El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.


A. JIMENEZ.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**


**PUNTARENAS.**

**ENTRADAS.**

 Junio 27.—En la tarde de ayer, fondeó en este puerto, procedente de los EE. de C. A., el vapor N. A. "Costa Rica", al mando de su capitán John M. Dow.—Trajo de pasajeros á los Señores A. Gonzalez, A. Mora, F. Hidalgo, Juan Contreras, L. Picado, J. M. Picado, Mr. Mead, Señor Aguirre y dos hijos; y de carga 475 bultos.

 Junio 29.—En la mañana de hoy, fondeó en este puerto, procedente de Panamá, el vapor Norte Americano "Guatemala" al mando de su Capitan A. J. Douglas.—Trajo de pasajeros á los Señores P. A. Viand, T. G. Mitts; y de carga 679 bultos de mercaderías.

**SALIDA.**

 Junio 28.—Hoy á las seis de la mañana, salió de este puerto, con destino á Panamá el vapor Norte Americano "Costa Rica".—Llevó de pasajeros á los Señores Doctor Vives Leon, y Señorita Anita Uribe; Doctor Canet y dos niños, J. M. Bermudez y dos hermanas, Don José de Icaza, y de carga 394 sacos café, 1,600 cueros de res, 11 pacas id. de venado, 61 bultos mercaderías, 30 id. meral, 39 sacos de concha, 5 bultos caucho y 3 bultos zarza.

Junio 30.—A la una de la tarde del día de ayer, salió de este puerto, con destino á los Estados de Centro América, el vapor "Guatemala".—Llevó de pasajeros á los Señores Galinier, Antonio Romero, Dionisio Cevayos, Emilio Milton, Ramon Ortiz; y de carga 200 rieles y 1 caja mercaderías.

**CARTAS**

rezagadas en esta Administracion.

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Antonio Argüello     | Dolores Cantillo       |
| Matilde Aguilar      | Raimunda Castro        |
| Petronila Alvarado   | Maria Bolandi de G.    |
| Dolores Aguilar      | Maria L. Castro de H.  |
| Josefa Araya         | José M. Calvo          |
| Gregorio Arguedas    | Pilar Centeno          |
| Francisco Aguilar    | Nicolas Vietris        |
| Francisco Allesta    | Ramona Valverde        |
| Silvan Alvarado      | Esméralda Gonzales     |
| Josefa Alvarado      | Gertrudis Espinosa     |
| Guadalupe Alvarado   | Casimira Duran         |
| Francisco Aguilar    | Guadalupe Marin        |
| Juan Abarea          | Juan Moutero           |
| Gabrieia Lobo        | Silvestre Mora         |
| Pedro Lopez          | Canuto Morales         |
| Rafael Rodriguez     | Manuel Zeledon         |
| Joaquin Rosa Pastora | Camilo Quezada         |
| Francisco Roger      | Hipólito Quezada       |
| Pilar Seballo        | Camilo Quezada         |
| Gerónimo Vargas      | Ramon Quiros           |
| Manuel F. Calvo      | Dolores Perez          |
| Juan Carbajal        | Matias Hernandez       |
| Ramona Carbajal      | M. Grareean            |
| José M. Córdova      | Juana Guzman           |
| Juan Chaverria       | Ramona Guzman          |
| Danuario Gutierrez   | T. H. Crotty           |
| Eduviges Córdova     | Josefa Escalante de O. |
| Mauro Quiros         | Mr. Estreva            |
| Jesus Saborio        | Josefa F. de Hernandez |
| Pablo Muñoz          | Juan de J. Flores      |
| Josefa Vargas        | Herrmanu Golcher       |
| Manuel F. Calvo      | Jacinto Garcia         |
| Joaquina Solano      | Gerard                 |
| Tiburcio Solano      | Ramon Jimenez          |
| Dario Gutierrez      | Ph. F. Koschny         |
| Rafael G. Moya       | José Trujillo          |
| Jesus Espinosa       | Ignacio Trujillo       |
| Tomasa Fernandez     | H. Montgomery          |
| Barbara Fernandez    | J. Beuntro Molina      |
| Carlos Granados      | Francisco Medina       |
| Rosalía Gasol        | Ramon Mestre           |
| Manuel Alvarado      | O. Millet              |
| Antonio Aragon       | F. Millet              |
| Juana Alfaro         | Santiago Villet        |
| Manuel Alvarado      | Domingo Muttey         |
| Martin Blanco        | Josefa A. Martinez     |
| Boulauger            | José Merino            |
| Miguel Barros        | Sres. Oliver           |
| Carl. Bruch          | Desiderio Oreamuno     |
| Pedro M. Badilla     | Manuel Pijnau          |
| José de Castro       | Charles Post           |
| José M. Castro       | José M. Quezada        |
| Guilma. Cacheda de   | E. J. Romero           |
| Fied M. Romuua       | Teodoro Riphe          |
| Jules Rozat          | Manuel A. Salazar      |
| Joaquin Saborio      | A. Sangy               |
| August Struck        | Verdier. Fraucais      |
| Vanier               | Juan A. Venero         |
|                      | James Wood,            |

**IMPRESOS**

rezagados en esta Administracion.

- |                |                  |
|----------------|------------------|
| André y Lipman | José F. Chavez   |
| Calixto Acosta | Manuel Castro B. |

Juan B. Acosta	Estanislao Campagno
Victor Araya	F. H. Crotty
Hdefonso Alfato	Clemente Canton
Vicente Aguilar	Domingo Calderon
J. F. Acosta	José T. Chavez
Dr. Alvarez d' Toledo	Sr. Durando
M. Alvarado	Juan Echeverria
S. Brealey	Ramon Esquivel
Edmundo Becker	Echeverria y C <sup>o</sup>
S S. Bonilla y C <sup>o</sup>	Francisco Echeverria
Banco Anglo costarricense	M. A. Estrada
Juan F. Bonilla	Flores y C <sup>o</sup>
Tomás Brix	Joaquin Fernandez
José M. Castro	Gustavo Froelich
Faustino Caicedo	Federico Fernandez
José T. Chavez	Cañas y Fernandez
Pedro Gagini	Atauacio Gutierrez
Jesus Guerrero	Salvador Padilla
Sr. Hoefke	J. H. Peck
Mannuel Hidalgo	Antonio Zacagnoni
Alois Ineichen	Ramon Herran
Juan Jung y C <sup>o</sup>	S. D. Gerharo Fayar
Dr. Jimenez	Julian Volio
Agapito Jimenez	James Wood
H. M. Keith	Leonzo De Vars
H. O. Lauenstien	José M. Ugalde
Carlos F. Moya	Enrique Uribe
A. Montgomery	Tinoco y C <sup>o</sup>
Martin Merida	Gregorio Trejos
Juan Montaldo	H. Von Schisler
Juan R. Mora	Spenser
Ramon Molina	A. Saugy
M. Marachessoski	Jacinto Salazar
R. Magnab	Ceferino Rivero
J. G. Ortuño	Teodoro Röpke
Felix Olivella	R. Ruling
Mercedes Olenna	Manuel M. Peralta.

El Administrador General.  
*Federico Mora.*

**REMITIDO.**

**NECROLOGIA.**

A la una del día 30 del mes que acaba de pasar, pasó también á mejor vida la Señora Doña Lastenia Bonilla de Herran.

Una de aquellas enfermedades largas y penosas que desde la infancia vienen minando la existencia, i muestran á quien las sufre la perspectiva de una temprana muerte i con ella el abandono de los seres amados, tal ha sido la que ha arrebatado de en medio de nosotros en el meridiano de la vida á la noble esposa, á la tierna madre i á la amantísima hija á quien conocimos en su aurora, fresca y galana, preciosa flor que embellecía nuestro jardín.

De la graciosa, bella i simpática virgen; de la alegre i juguetona niña que por tantos años fué el encanto de nuestra sociedad, Dios quiso hacer una mártir, i ella llevó su corona con la resignacion de una santa.

Modelo de amistad i de dulzura, cariñosa, franca i expansiva en sus relaciones.

su alegría se mezclaba á todas las alegrías como sus lágrimas i sus dolores á todos los dolores i á todas las lágrimas.

Su peregrinacion fué corta como es corta la vida de los ángeles en la tierra.

Dios quiera conceder al esposo y al padre el consuelo i la resignacion.

U. D. M.

San José, Julio 1<sup>o</sup> de 1869.

**SERVICIO PUBLICO.**

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.**

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Juan Braun.

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Alajuela.**

El Señor Don Ignacio Gomez, nombrado por el Supremo Gobierno, Jefe Político de Grecia, ha tomado con esta fecha posesion de su destino.

Junio 28 de 1869.

*Salvador Lara.*

**JEFATURA POLITICA DE Grecia.**

Existen depositados y presentados á la Policía como perdidos los animales siguientes: Una yegua doradilla, otra id. colorada, otra id. del mismo color, otra retinta, otra alazana, otra melada, otra negra, un caballo colorado pequeño y un torito husco.

Junio 14 de de 1869.

*Ramon Quezada.*

**JEFATURA POLITICA DE Nicoya.**

Con esta fecha he ordenado el depósito de una potrancia colorada, y sin marca, que se me ha presentado como perdida. Las personas que se crean con derecho a dicha potrancia, se presentarán en el término de ley, á deducir el que tengan.

Junio 19 de. 1869.

*Pedro Matarrita.*

**AVISOS JUDICIALES.**

A las doce del día veintiuno de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, dos caballerías diez y ocho mil ochenta y cinco varas cuadradas de terreno baldío, correspondiente á nueve y media caballerías que el Señor Hilario Madrigal denunció en el año de 1856, al Norte de la villa de San Ramon, jurisdiccion de la provincia de Alajuela; bajo los si-

guientes linderos: por el Norte, con tierras de los Rodriguez; por el Sur, con terrenos del Señor José Salazar; por el Este, con tierras del Señor José Perez; y por el Oeste, con id. del Señor Rafael Carbonero.—Dicho terreno está valorado á cien pesos la caballería.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, Junio 28 de 1869.

*Ezequiel Herrera.*

Pedro U. Castro.—Alejandro Araya.

1.

Por auto de este Juzgado, proveido á las doce y media del día diez y ocho del presente mes, se han mandado vender en pública subasta, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, quince caballerías veintidos manzanas mil novecientas veintidos varas cuadradas correspondientes á las demacias del sitio nombrado "Crifo" en Pacaca, jurisdiccion de esta Provincia.—Dicho terreno está dividido en tres lotes, comprendiendo el lote n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> dos caballerías veintiocho manzanas setecientas treinta y siete varas cuadradas; el n<sup>o</sup> 2, cuatro caballerías cincuenta y cinco manzanas mil ochocientas treinta varas cuadradas; y el n<sup>o</sup> 3; cinco caballerías veinticuatro manzanas cuatro mil novecientas ochenta varas cuadradas. Para la venta de estos lotes se han señalado, respectivamente, las doce de los días diez y seis, dieznueve y veinte de Julio próximo; y su valor es de cien pesos caballería. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, Junio 21 de 1869.

*Ezequiel Herrera.*

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

2.

**REMATES.**

A las doce de la mañana del día catorce del entrante mes de Julio, se rematará en los portales de esta Oficina en el mejor postor, una casa situada en la tercera manzana al Este de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia. Dicha casa es construida sobre pared de adobes y cubierta de teja, tiene doce varas de frente y tres y media de fondo, tiene un cuarto de caidizo y cocina, con puertas y ventanas correspondientes. Está construida sobre un solar de doce varas de frente y veinte de fondo, colindante: al Norte y Este, con casa y solar del Señor Rafael Angulo, de este vecindario, negociante y mayor de edad; al Sur, con id. id. del Señor Don Manuel Maria Chavez, del mismo vecindario, agricultor y mayor de edad; y por el Oeste,

te, calle pública, de por medio, con casa de la heredera Vicenta Orozco, del mismo veridario, de oficio doméstico, y mayor de edad, valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la testamentaria de la finada Estefana Duarte, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de los herederos, para repartir su importe entre ellos. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º de Heredia, Junio 28 de 1869.

Joaquín Lizano.

M. M. Dávila.—José María Martínez.

1.

A las doce del día veintiuno y veintidos del entrante mes de Julio, deben venderse en la puerta principal de este Despacho, los bienes siguientes: una cuadra sembrada de café, nominada, la de Juan Quezada, situada en el Barrio de Mercedes, sexto Distrito del Canton primero de esta Provincia, colindante: por el Norte y Este, con terreno del Señor Ramon Zumbado, valorado inclusive la cosecha, en ciento cuarenta pesos, á media cuadra, sembrada de café y caña, nominada la de Martín Vargas, situada en el mismo Distrito, colindante: por el Norte, con el Sanjon; por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con terreno de la Señora Jacinta Ferrero, valorada en sesenta y cinco pesos: id. un cafetal como de tres cuartos de manzana, situado en el anterior Distrito, y colindante: al Norte y Sur, con calles públicas: por el Este, con propiedad de la Señora Juana Córdova; y por el Oeste, con el Sanjon, valuado en trescientos ochenta pesos: un terreno como de media cuadra, sembrado de café, situada en el mismo distrito, nominada la del Padre Juan, colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur y Este, con el Sanjon; y por el Oeste, con propiedad del Señor José Angel Araya, valorado en cincuenta pesos. Media manzana de tierra, de pasto, situada en el mismo Distrito, limitada: por el Norte, con propiedad del Señor Pedro Soto, por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado José Chavez, valorado en ciento veinte pesos: un cuarto de tierra, sembrado de café, situado en el mismo Distrito, colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur, con el Sanjon; por el Este, con propiedad del Señor José María Monge; y por el Oeste, con id. del Señor José María Arce, valorado en treinta pesos: una yunta de bueyes barcinos, en cincuenta y un pesos: siete piezas de madera de ira, de diez varas de largo, y una cuarta en cuadro, en

treinta y cinco pesos: dos id. de seis varas de largo, en cuatro pesos cincuenta centavos: cuarenta y tres alfajillas, quince de ira, y veintiocho de cedro, en once pesos cinco y medio reales: cuarenta y ocho alfajillas rajadas en máquina, en veintion pesos seis reales: catorce id. de cedro, en mal estado, en dos pesos cinco reales: seiscientos cincuenta tejas, en trece pesos: una silla de montar guarnecida de plata, con un mantillon y anquero, en mal estado, en doce pesos: un freno viejo, en diez reales: una carreta de cedro, en ocho pesos cuatro reales: otra id. inferior, en siete pesos cuatro reales: cinco yuntas nuevas, en cinco pesos: una carreta vieja, de tirrá, en id.: un cajon de jalar café, en siete pesos: una canoa vieja, en veinte reales: un tablon de quisarrá negro, de tres varas y una tercia de largo, en catorce reales: una albarda aperada, en doce reales: un diccionario latino, en catorce reales: ocho oreones de guachipelin, pequeños, en cuatro pesos cuatro reales: un catecismo párroco, en un peso: cuatro carretadas de piedra, en doce reales: un pilon viejo con mano, en cuatro reales: un cuero hosco nuevo, en siete reales: otro id. de jalar barro, en un peso: un vasto amarillo, en dos y medio reales: otro id. alazan nuevo, en dos pesos: tres cueros viejos pelados, en cuatro reales: la madera necesaria para una puerta: en tres pesos: una hoja de puerta vieja, en tres reales, y otra superior, en un peso. Todos estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Estévan Alvarado, y se venden á solicitud del apoderado de la viuda y otros interesados, para pagar con su valor y las cantidades que existen en dinero en poder de la viuda albacea, las costas y quinto de dicha mortual, quien quiera hacer propuesta, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Aqº. Perez.—Vicente Paniagua.

2.

A las doce del día catorce del entrante mes de Julio, deben venderse en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno de treinta y dos manzanas, novecientas veintiseis varas cuadradas, de montaña, situado en el barrio de San Rafael tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, limitado por el Norte y Este, con tierras Municipales; por el Sur, con id. del Señor Espiritu Santo Villegas; y por el Oeste, con otro de Casimiro Salas, retazado últimamente á razon de seis pesos cincuenta centavos manzana: un cafetalito en el barrio de San Pablo, cuar-

to Distrito del primer Canton de esta Provincia, como de dos manzanas de estencion, colindante: por el Norte, con propiedad de Manuel Chavarría: por el Sur, con id. del Señor Policarpo Chacon: por el Este, con la quebrada de Jertrudis, ó sea terreno de los mismos bienes; y por el Oeste, con calle pública, retazado últimamente en doscientos setenta pesos.

Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Don Vicente Castro, y se venden de orden de este Juzgado, y á solicitud de los interesados, para pagar con su valor, una deuda á los fondos Municipales, y otras de la mortual.

El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, A las doce del día dieziocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Aqº. Perez.—Vicente Paniagua.

2.

No habiendo tenido efecto el remate indicado en la Gaceta Oficial número 24, se señala nuevamente con tal objeto las doce del día siete del entrante Julio, para la venta de los bienes siguientes: Un buey sardo blanco, en veinticinco pesos. Una mula negra, en quince pesos. Un pelon azul, en cuatro pesos. Un fulminante, en tres pesos.—Un solar como de seiscientos varas cuadradas, sito en el Barrio de San Antonio, en Patarrá, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con la calle real de Patarrá en medio, y potrero del Señor Sebastian Madrigal: por el Sur, con terreno del Señor Joaquín Hernandez: al Este, con id. del citado Hernandez, valuado en quince pesos. Otro terreno en el mismo Barrio, como de un cuarto de manzana próximamente, con su galera, colindante: al Norte, con la calle real de Tobosi y los terrenos los Moras: al Sud, con id. del Señor Cruz Navarro: al Este, con potrero del Señor Jesus Vega, calle en medio; y al Oeste, con id. del Señor Luis Rivera, en cincuenta pesos. Otro id. en el mismo punto, constante de manzana y media próximamente, limitado: al Este y Sur, con terrenos de José María Naranjo: al Norte y Oeste, con terreno de José María Bermudes, calle de por medio, valuado en cincuenta pesos. Dichos bienes son propios del Señor Tomas Hernandez, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Señor Manuel Rojas, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y día indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Constitucional. Desaparecidos.

veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Bartolo Cascante.*

*Juan E. Monge.—A. J. Chinchilla.*  
2.

A las doce del jueves ocho del entrante Julio, se ha de rematar en los portales de esta oficina y en el mejor postor, una casa galera entablada, en buen estado de seis varas larga, y cinco de ancho, con su corredor á la calle pública, cuarto y cocina, ubicada en un solar de cincuenta varas cuadradas, al Este, de la Iglesia de este San Mateo, y colinda: por el Norte, con solar de Don Procopio Ramirez; por el Sur y Este, con terrenos de esta testamentaria; y por el Oeste, con la calle pública, valorada en ciento treinta y seis pesos.—Un terreno como de cuatro y media manzanas, que está pegado á la casa y solar anterior, en ciento cincuenta pesos.—Pertenece el todo á la mortual de la finada Maria Francisca Alfaro, y se vende el día y hora indicados, a pedimento del Albacea Don Cornelio Rodriguez, para cubrir las disposiciones del quinto, costas y deudas.—Acuda el que quiera hacer puja y mejora, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de San Mateo, á las diez del día veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve

*Rosario Castro.*

*Adolfo G. Morúa.—Lorenzo Acosta*

2. v.

## EDICTOS.

A las ocho de la mañana del día veintiocho de los corrientes, se dá principio á los inventarios de los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor Jesus Aguilar, vecino del barrio de San Pedro del Mojón.—Todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes, ocurran á este Juzgado en el término de quince días á deducirlo.

Juzgado 1º Constitucional. San José, Junio 26 de 1869.

*Manuel Zeledón.*

*José D. Mendes.—Domingo Lopez.*

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Juana Jimenez, para que dentro de quince días, se presenten en este Juzgado á deducirlo en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Joaquín Quezada.*

*Adolfo Gonzalez.—Santiago R. Alvarado.*

MANUEL V. JIMENEZ, *Juez del crimen de la Provincia de Cartago.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Filadelfo Enriquez contra quien he proveido el auto que dice así: "Juzgado de 1ª instancia de Cartago. Junio diecisiete de mil ochocientos sesenta y nueve, á las doce del día.—En presencia del art. 730 código de procedimientos declárase haber lugar á formación de causa contra Filadelfo Enriquez, por el delito de heridas, cometido en la persona de José Mora. Redúzcasele á prision, y prevengasele nombre defensor. Manuel V. Jimenez.—Miguel Brenez.—Jq. B. Rivera." En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que sino lo hiciere se le declarara rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.

Dado en Cartago, el día 16 de Junio de 1869.

*Manuel V. Jimenez.*

*Jq. B. Rivera.—M. Ramirez.*

CANUTO GUERRA, *Juez del Crimen de esta Provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Casimiro Soto, contra quien he dictado auto de prision, por el delito de herida grave, perpetrada en Trinidad Conejo, portacion y uso de arma prohibida.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándolo como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo, y presentármelo, y las personas particulares, indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

*C. Guerra.*

*Rafael Ugalde.—Luis Soto, hijo.*

## AVISOS.

El Banco Anglo-Costarricense, de esta fecha en adelante, no hará ninguna excepcion á la regla de exigir fiador ú otra seguridad

competente, para todo adelanto de fondos.

Por orden de la Direccion.

ALLAN WALLIS,

Administrador.

San José, Julio 1º de 1869.

1. v.—1.

## ¡INTERESANTE!

El infraescrito dispuesto á complacer á algunos vecinos de San Mateo obsequiándolos con su traslacion á la Capital, avisa: que vende sus haberes á precios no tan cómodos que se diga.

*Elicio Araya.*

1. v.—1.

## BARBERIA FRANCESA.

El que suscribe, dispuesto á permanecer por algun tiempo en esta Capital, ha abierto su establecimiento de Barberia en la Calle de la Pólvora, casa del Liedo. Don Cayetano Rosque, frente á la Botica del Aguila.

Doce años de práctica en Francia y Estados Unidos de América, le hacen confiar en que las personas que se dignen favorecerle, serán servidas con la mayor puntualidad y esmero.

Los precios serán los mismos acostumbrados en las demas Barberias de esta Ciudad.

San José, Julio 2 de 1869.

*Eduard Causse.*

3. v.—1.

La Casa testamentaria, contigua á la que habita Don Vicente Navarro, con el fin de cumplir disposiciones con derecho á ella, mediante á un convenio, puedo reducirla á propiedad particular, para que, aquel que desee comprarla, ocurra donde mí.

San José, Junio 28 de 1869.

*Tirso Navarro.*

1. v.

## EL CRONISTA.

Se publica en New York, dos veces por semana, miércoles y sábado, en idioma Español, pliego grande, el mejor, mas barato y noticioso que circula en los Estados Unidos de América.

En sus columnas se encontrará que tratan de las siguientes materias.

Parte editorial.—Revista política y económica de los Estados Unidos.—Noti-

cias estadísticas de los mismos.—Idem. generales, particulares de las Antillas y Méjico.—Idem. de la América Central y del Sud.—Idem. de España.—Revista política y Extranjera.—Noticias generales.—Despachos telegráficos tras atlánticos y de Cuba.—Crónica local.—Variedades.—Folletín.—Revista mercantil de los Estados Unidos, precios corrientes de los principales mercados europeos y americanos.—Cartas anunciadas en el correo de New York.—Movimiento de los vapores y pasajeros españoles que conduzcan.—Salida de correos y precios de franqueo.

Precios de suscripción en Costa-Rica, pagadero adelantado, moneda corriente.

Por un año ..... \$ 18.50  
 " " semestre ..... 9.80  
 " " trimestre ..... 5.20

Los suscritores, ocurrirán á las respectivas oficinas de correos, por sus periódicos, rotulados directamente.

Agentes del Cronista en Costa-Rica.  
 San José, Don Francisco B. Cabello.  
 Anjuela, Don Francisco Cagigul.

**SE VENDEN O ALQUILAN**

En la calle de Mata redonda, inmediatas al Hospital, dos casas con suficiente comodidad.

También se vende una fragua completa y un torno para tornear fierro y madera; to to á precios moderados.

La persona que quiera entrar en arreglo, puede dirigirse á

Walter Inglis.

3. v.—2.

**CERVEZA DE CARTAGO**

**POR MAYOR.**

Se ha establecido una venta por mayor en casa del Señor Idefonso Carrillo, y se despacha á toda hora.

Calle de la Universidad.

San José, Junio 20 de 1869.

S. B. Haslem.

3. v.—2.

Los pasajeros por los vapores de la Compañía de la Mala Real para Europa, pueden dilatar su viaje en Cherbourg ó Plymouth, quedando una Quinrena en Francia ó Inglaterra y siguiendo á su destino en el siguiente vapor, sin pagar mas pasaje.

De este modo, los viajeros tendrán la oportunidad de visitar á Londres ó Paris, sin la incomodidad de cruzar el canal de la Mancha en los vapores pequeños que trafican por esa ruta.

San José, Junio 17 de 1869.

Altan Wallis y Ca

Agentes en Costa-Rica.



La que suscribe alquila su casa, esquina opuesta á la que ocupa la botica del Doctor Olivella.

San José, Junio 16 de 1869.

Manuela Alcazar.

2. v. 3.

**BARATO.**

Teniendo que hacer un viaje á Europa pronto—ofrece el infrascrito su variado surtido de buenas mercaderías á precios bastante cómodos.

San José, Junio 17 de 1869.

Santiago Pyle.

Casa del Doctor Don José María Montealegre.

Suplico á todas las personas que deben á mi admacen cuentas de plazo cumplido, se sirvan cancelarlas cuanto antes y ahorrarme mas molestias en su cobro.

San José, Junio 17 de 1869.

Santiago Pyle.

**DOCTOR JUAN N. VENERO.**

ABOGADO.

Su oficina se halla en la casa del Licenciado Señor Don José María Ugalde, esquina diagonal con el Teatro Municipal.—Despacha de las 10. á las 3 de la tarde.  
 3. v. 3.

**LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.**

Periódico el mas completo en su género.

Presenta las modas mas recientes, con los mejores figurines iluminados que se conocen, y detalladas, perfectas esplicaciones.

La moralizadora lectura de sus artículos y novelas, hacen que esta publicacion no tenga rival en su clase.— Da ademas algunas piezas de música escojida.

Consta de cuatro números al mes, y regala una prima á los suscriptores por un año.

**EL MUSEO UNIVERSAL ILUSTRADO.**

Periódico de ciencias, literatura, artes, industria y conocimientos útiles, redactado por los mas eminentes escritores españoles é Hispano—Americanos.

Da cuarenta y ocho números y una preciosa prima á los suscriptores por un año.

Precio de suscripción de ambos periódicos, por un año..... \$ 23. 50 cs.

Precio de la moda sola, por un año.... „ 16. 50 „

Precio del museo universal solo, por un año..... „ 11. 50 “

El agente en Costa-Rica.

J. A. MENDOZA.

**SALON DE OSTIONES.**

El que suscribe, tiene y vende diariamente ostiones, y en particular los sabados en que los recibe en su mayor frescura del Puerto de Puntarenas. Las personas y familias que quieran favorecerle, pueden ocurrir por ellos bien sea en su estado natural, ó preparados al gusto de las que los apetezcan. Se espenden junto al Hotel de San José, calle de la cárcel.

San José, Mayo 13 de 1869.

Tomas Briz.

8. v.—7.

**El que suscribe, vende lo siguiente:**

Una magnífica Cisterna de fierro de 10 pies de alto y 4 pies 6 pulgadas diámetro, y se ofrece al principal y gastos.—Una Máquina de Vapor de diez caballos por \$ 800.—Un fondo de fierro ovalado para Retrilla con su círculo de buena madera, exactamente, igual á la de Don Juan Gallegos.—Dos ruedas de fierro con dientes, propias para una Rastra de moler metales.

Cuatro latas con soda para hacer agua gaseosa.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

5.

**¡GRAN NOVEDAD!**

En el tan conocido establecimiento del que suscribe, se acaba de recibir una gran variedad de artículos de París, como son:

Elegantes sombreros para Señora, adorna dos lujosamente y de última moda;

Y para niños de igual clase.

Botines de Señora, negros y de colores.

Idem para niñas.

Pañuelitos de lino bastillados (clase fina).

Corbatas de redequilla, negras y de colores

Cuellos de lino, á la última moda.

Portamouedas para Señoras, Caballeros y niños (hay 25 clases).

Carteras de bolsa, superiores.

Peines encañillados, blancos y negros.

Cepillos para dientes, de diez clases.

Id. para uñas, finos y entre finos.

Id. para ropa.

Id. para cabeza.

Id. para botas.

Medias para Señora, finas y ordinarias.

Id. para niñas de varios tamaños.

Id para hombre, crudas, cortas y largas.

Cordones de seda, por mayor y al meudeo.

Naipes finos y ordinarios id. id.

Lloroncitos de movimiento id. id.

Cuchillas de bolsa, finas.

Cigarreras ó pureras.

Costureritos para niñas.

Cajitas de perfumería.

Aceite higiénico para el pelo.

Pomadas de fantasia.

Id. divina de la duquesa.

Jabon de lechuga finisimo.

Id. de almendra.

Cosméticos blancos, negros y amarillos.

Guitarras, violines y un buen surtido de cuerdas para ambos instrumentos, por mayor y al menudeo.

San José, Junio 3 de 1869.

ALEJANDRO CARDONA.

6. v.—4.

Los vapores de la compañía de la Mala Real (Royal Mail Steam Packet Company), en sus viajes de Colon á Southampton, tocarán en adelante en el puerto de Cherbourg en Francia, aumentando así las facilidades para los viajeros al continente de Europa. De ese puerto la comunicación por Ferro-carril á París y otros puntos, ofrece toda comodidad á los pasajeros, quienes pueden proceder á sus destinos sin detención alguna.

El precio de pasaje á Cherbourg es lo mismo como Southampton.

San José, Abril 30 de 1869.

Allan Wallis & C<sup>as</sup>  
AGENTES.

## SOMBRERERIA.

### POR MAYOR Y MENOR.

En este establecimiento, situado en los bajos de la casa que ocupa Don José Chavez, se encuentra un completo surtido de sombreros de Guayaquil, de todas clases y tamaños, y además, otro surtido de Sombreros de fieltro; todo á precios módicos.

**NOTA.**—Todo el que compre desde el siete de Marzo en adelante en este establecimiento un sombrero de pita que esceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces, no cobrando mas que el importe de la badana y la cinta.

San José, Marzo 4. 1869.

ROFINO ARECHAVALETA.

10.



## ELIXIR DE COPALCHI.

Este elixir es muy agradable, y contiene en pequeña cantidad todos los principios activos del Copalchi. Usado antes de comer, á la dosis de una copita, excita el apetito, y preserva de las indigestiones. Mediante su uso, las convalecencias se hacen rápidas, especialmente las de las fiebres ó calenturas intermitentes: en los climas cálidos, húmedos ó variables y en los lugares pantanosos, ó donde se carece de aguas saludables, es un excelente reparador de la atonía del estómago; regulariza las digestiones, y preserva de las calenturas intermitentes y remitentes endémicas.

Se encuentra de venta en la "Botica del Águila" calle de la Pólvora.

11. v.

## PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

### PILDORAS HOLLOWAY.



Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dán tono y energía á los nervios y los músculos, y fortalecen la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortalecen el sistema nervioso, y dán vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas ménos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortalecientes de estas Pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Ungüento van acompañadas de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

Ungüento y Pildoras Holloway.—Estos medicamentos verifican curas maravillosas de males de piernas y heridas antiguas. Si ellos se emplean con arreglo á las instrucciones impresas que relativas al modo de usarlos acompañan á cada bote y caja de los mismos, no hay herida, mal de piernas ni llaga necrótica que deje de ceder á su acción curativa. Una infinidad de afligidos de la mencionada clase de dolencias, que habia permanecido largo tiempo en los hospitales públicos gozando del cuidado de eminentes cirujanos, sin reportar de él la mas mínima ventaja; se ha visto librada de sus padecimientos acudiendo á las Pildoras y el Ungüento Holloway. Estas son asimismo, las medicinas mas apropiadas para las hinchazones glandulares, los tumores, el escorbuto y las afecciones cutáneas en general.

## PROTOTIPO DE LA MODA.



En este establecimiento se acaba de recibir directamente de Europa un magnífico surtido de los efectos siguientes.

- Paños negros de la clase para levita.
  - Paño azul para levitas militares.
  - Keppis de la clase para Jefes y Oficiales.
  - Presillas bordadas para Jefes.
  - Galon de oro fino de 6 hilos para insignias.
  - Paño grana fino para franjas.
  - Casimires de último gusto para pantalones.
  - Casimires de capricho para fuses.
  - Cortes de chaleco cachemir, último gusto.
  - Id. de piqué de seda negros la calidad.
  - Id. de piqué blanco y de colores, de lino.
  - Seda de coser de colores, superior clase.
  - Tizas de superior calidad para sastrer.
  - Guata negra de algodón para colchón.
  - Botones dorados finos para militares.
- Todos estos artículos se venden á pr nunca vistos.

6. v.—4.

## VENTA DE DROGAS.

Sulfato de quina.....	onz.	\$ 4.50 c
Ipecacuana en polvo .. .	lb	6.00
Ruibarbo en polvo.....	"	6.00
Calomel.....	"	4.00
Hierro reducido por hidrógeno.....	"	8.00
Maná calabrina.....	"	1.50
Id. canellata.....	"	2.00
Aleanfor.....	"	1.50
Goma arabiga.....	"	1.00
Café de Roble molido...	"	0.50
Sagú en grano y en polvo	"	0.50
Harina de Arrowroot....	"	0.75
Linaza.....	"	0.40
Mostaza en polvo.....	"	1.00
Alcali fuerte.....	"	1.00
Laudano.....	"	4.00
Paregórico.....	"	3.00
Espiritu de Nitro dulce..	"	1.50
Bicarbonato de Soda...	"	0.50
Acido tartarico.....	"	1.50
Sal de Rochelle.....	"	1.50
Cremor tartari.....	"	1.00
Salitre en polvo.....	@	17.00
Flor de azufre en polvo. lb.	"	0.50
Aceite de Castor.....	bla.	0.50
Id. de Almendras.....	"	0.75
Id. de Bacalao.....	"	0.75
Id. de Camibar.....	"	0.75

Además vasos pequeños vacíos, de media hasta 16 onzas, corchos, varios extractos fluidos y espesos, sondas, bragueros, suspensorios y medidas para líquidos.

San José, Junio 11 de 1869,

Doctor J. Pedro Reitz.

3. v. 3.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCADERIA.